



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016 14 ENE. 2016

“Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 4º, literal n) del Decreto Distrital 016 de 2013, y 3º del Decreto Distrital 061 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Directiva 001 del 09 de febrero de 2001, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital, en su numeral 8º estableció:“(…) 8. Los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad.”

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 061 de 2007 “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”, señala: “De la constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberán indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se puedan realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. (...)”

Que los artículos 5º, 6º, 7º del mismo Decreto disponen:

“ARTÍCULO 5º. Del certificado de disponibilidad. Para la constitución y reembolso de las Cajas Menores, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, el cual debe expedirse por el monto correspondiente a la suma del valor de la apertura y la proyección del número de reembolsos que se pretendan realizar en el respectivo año, respetando los límites en las cuantías establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Del certificado de registro presupuestal: Para los reembolsos respectivos, los cuales tienen situación de fondos y para el cierre de la Caja Menor el cual no tiene situación de fondos, se debe expedir el respectivo registro presupuestal, afectando el certificado de disponibilidad emitido para constituir la respectiva Caja Menor.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 2 de 11

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

Artículo 7°. De la cuantía: La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de Cajas Menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 1° del presente Decreto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En Adelante		350

(...)

Que el Decreto Nacional 2552 del 30 de diciembre de 2015, fijó el salario mínimo legal vigente para el año 2016, en SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 689.455.00)

Que mediante la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”, expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable a los fondos de las cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. 226 del 8 de octubre de 2014, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Handwritten signature and initials in purple ink.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 3 de 11

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.*”

Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”, en la cual se imparten las instrucciones para el manejo de las Cajas Menores de las entidades distritales y se actualiza y compila el procedimiento presupuestal en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Distrital 061 de 2007.

Que según lo establecido en el Decreto Distrital 533 del 15 de diciembre de 2015 “*Por el cual se liquida el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 517 del 11 de diciembre de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.*”, el valor definido del presupuesto oficial para la Secretaría Distrital de Planeación para el año 2016 es de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL PESOS MCTE. (\$75.277.853.000,00), que corresponden a 109.185 SMMLV. Por lo tanto la entidad puede constituir una Caja Menor con una cuantía máxima mensual de 180 SMMLV.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.07 del 7 de enero de 2016, para la constitución y reembolso de la Caja Menor de la entidad en el año 2016, es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$52.317.991.00).

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se hace necesario constituir y establecer el funcionamiento de la Caja Menor en la Secretaria Distrital de Planeación, con el fin de atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en el Presupuesto Anual del Distrito Capital que tenga el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 4 de 11

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

RESUELVE:

Artículo 1º. Caja Menor de la SDP. Constituir la Caja Menor – Gastos Generales - en la Secretaría Distrital de Planeación para la atención de los gastos urgentes, imprescindibles e inaplazables de la vigencia 2016, en la cuantía y según el rubro presupuestal que se detalla a continuación.

RUBRO PRESUPUESTAL	IMPUTACIÓN	MONTO MENSUAL	TOTAL AÑO 2016
Gastos de computador	312010200000000000	\$ 900.000	\$ 9.900.000
Materiales y Suministros	312010400000000000	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000
Gastos de transporte y comunicación	312020300000000000	\$ 1.000.000	\$ 11.000.000
Impresos y publicaciones	312020100000000000	\$ 800.000	\$ 8.800.000
Mantenimiento Entidad	312020501000000000	\$ 900.000	\$ 9.900.000
Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	312030200000000000	\$ 156.181	\$ 1.717.991
TOTAL		\$ 4.756.181	\$ 52.317.991

Parágrafo. La Caja Menor que se constituye mediante el presente acto administrativo, se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 07 del 7 de enero de 2016, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de esta Entidad.

Artículo 2º. Destinación. Los recursos que se entreguen al responsable de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Planeación para el 2016 constituida mediante esta resolución, deberán ejecutarse según los conceptos de gastos autorizados y únicamente para atender erogaciones en cuantía hasta el monto señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de esta Resolución, que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias, para la buena marcha de la administración, entre otros: transporte para trámites ante las diferentes entidades del orden nacional, departamental o municipal y del sector privado; fotocopias urgentes, autenticaciones de los documentos, papelería y útiles que requiera la entidad que no existan en el almacén; mantenimiento y reparaciones; conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, suscripción y servicio de televisión por cable, y en general todos aquellos gastos generales, necesarios para el buen

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

©

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 5 de 11

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.*”

funcionamiento de la entidad. La Caja Menor funcionará completamente como un fondo fijo.

Parágrafo. Se podrán realizar gastos en alimentación con cargo a la Caja Menor - Gastos Generales, cuando se realicen reuniones de trabajo, a las cuales deba asistir el Secretario Distrital de Planeación, siempre y cuando este los autorice, atendiendo los siguientes parámetros:

- Que el gasto individual no exceda de un (1) salario mínimo legal diario vigente.
- Que el gasto mensual acumulado, por ese concepto, no supere los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 3°. Ordenador del gasto. Será ordenador del gasto de la Caja Menor el Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de esta Secretaría.

Artículo 4°. Responsable del manejo de la Caja Menor. El responsable del manejo de la Caja Menor constituida en el artículo primero del presente acto administrativo, será el profesional que designe el Director(a) de Recursos Físicos y Gestión Documental; el cual estará debidamente autorizado para ello mediante el correspondiente acto administrativo conforme a lo establecido en la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009.

Artículo 5°. Póliza de manejo. El ordenador del gasto y el responsable del manejo de Caja Menor de la Secretaría Distrital de Planeación, deben estar amparados por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, cuyo valor asegurado sea por el 100% del monto del fondo de Caja Menor.

Artículo 6°. Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Copia de la resolución de constitución, expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 6 de 11

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

2. Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Dirección de Gestión Financiera o quien haga sus veces, que garantice la existencia de la apropiación con fin de amparar los gastos a realizar. El monto certificado corresponderá a la autorización máxima para efectuar pagos con cargo a los recursos de Caja Menor.
3. Póliza de manejo por el monto total del valor de la Caja Menor. Los funcionarios encargados de la administración de la Caja Menor deberán tener su correspondiente póliza de manejo.

Artículo 7º. Manejo de dinero. El manejo del dinero de Caja Menor de la entidad se hará a través de una cuenta corriente oficial, debidamente autorizada por el Ordenador del Gasto y el responsable del manejo de la misma, denominada así: “Caja Menor Gastos Generales, Distrito Capital, Secretaría Distrital de Planeación, Nit 899.999.061-9”.

Parágrafo 1º. En la Caja Menor que se constituye, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de manejo y control de Cajas Menores expedido por el Contador General de Bogotá, D.C., por necesidad del servicio, se podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo, a pesar de que su cuantía amerite manejo en cuenta corriente, hasta un monto equivalente a cinco (5) SMMLV, correspondiente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.447.275.00).

Parágrafo 2º. El manejo de la cuenta corriente de que trata el presente artículo, lo realizará de manera conjunta, el Ordenador del Gasto de Caja Menor y el Responsable del manejo de la misma.

Parágrafo 3º. Como parte del procedimiento para la legalización de la Caja Menor, al cierre de la vigencia fiscal de 2016, el responsable de la misma suscribirá un acta en la que conste el número de cheques que quedaron sin utilizar, cuya custodia asume hasta la apertura de la siguiente vigencia fiscal. El acta mencionada será entregada como parte de los documentos de legalización de la respectiva Caja Menor de la SDP, y se le suministrará

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

11

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 7 de 11

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

una copia de la misma al Director de Recursos Físicos y Gestión Documental, para su conocimiento.

Artículo 8º. Apertura de los libros. El Director de Recursos Físicos y Gestión Documental procederá a la apertura de los libros: “Caja” y “Bancos”, donde se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes que respalden cada operación.

Parágrafo. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, deberá efectuar arqueos periódicos y eventuales, independientemente de la verificación por parte de la Oficina de Control Interno.

Artículo 9º. Pagos de Caja Menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el funcionario responsable debe registrar: a) el rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la respectiva cuenta contable, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el documento de identidad o Nit del beneficiario, y g) los demás datos que considere necesarios.

Parágrafo. El funcionario responsable de la Caja Menor, deberá efectuar los descuentos y retenciones (retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA, etc.), a que hubiere lugar.

Artículo 10º. Gastos en efectivo. Los gastos que se realicen en efectivo por Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) SMMLV, es decir hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILNOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (1.378.910.00). Tampoco podrá efectuarse el fraccionamiento en las compras realizadas por medio de estos fondos para poder superar este monto. Los pagos superiores a dos (2) SMMLV se realizarán únicamente

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Handwritten signature and initials in purple ink.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 8 de 11

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.*”

con cheque girado a nombre del proveedor, con el correspondiente sello restrictivo de “*Páguese al primer beneficiario*”. Se exceptúan los cheques girados a nombre del responsable del manejo de la Caja Menor para reembolso de efectivo.

Artículo 11°. Forma del Gasto. Los gastos que se realicen con cargo a Caja Menor se efectuarán así:

- Gastos hasta por dos (2) SMMLV se efectuarán con la presentación de una (1) cotización, por parte de quien requiera el pago del bien o servicio.
- Gastos superiores a dos (2) SMMLV se efectuarán con la presentación de dos (2) cotizaciones, por parte de quien requiere el pago del bien o servicio.

Artículo 12°. Entrega de avances. Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la planta de la entidad, con el objeto de atender las erogaciones urgentes e imprescindibles. Para ello, se requiere de la existencia del requerimiento respectivo y la aprobación escrita de la ordenación del gasto, así como la expedición del respectivo recibo provisional de caja.

Artículo 13°. Legalización de los avances. La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros y expedición del recibo provisional de caja, el cual será destruido una vez se realiza la respectiva legalización. Los funcionarios a quienes se le concedan avances se harán responsables fiscal, disciplinaria, penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo que no hubiere transcurrido el tiempo de legalización de que trata el inciso anterior.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 9 de 11

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.*”

Artículo 14°. Legalización y reembolso de las cajas menores. Para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.

Parágrafo 1°. Los reembolsos se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto mensual previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto total autorizado para la Caja Menor.

Parágrafo 2°. La legalización definitiva de las cajas menores, se hará de acuerdo con la programación establecida por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, para efectos del cierre fiscal; los responsables de cada Caja Menor deberán consignar en la tesorería respectiva el dinero disponible en caja y bancos. El incumplimiento de este requisito al cierre de la vigencia fiscal, dará lugar a que el Contador de la Entidad registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades en proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos, e informe para que se realicen las investigaciones respectivas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 10 de 11

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

Artículo 15°. Prohibiciones. No se podrán realizar con los fondos de las cajas menores las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
4. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Efectuar pagos por la adquisición de bienes o servicios que se encuentren previstos en el plan de contratación.

Artículo 16°. Medidas de Autocontrol. Los funcionarios a quienes se les entregue dinero de la Secretaría Distrital de Planeación para la constitución de cajas menores o se les concedan avances, deberán adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la adecuada aplicación de los recursos del debido uso y manejo. Por lo tanto, se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de este dinero.

Artículo 17°. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la Caja Menor que se constituye mediante el presente acto administrativo, debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero del 2007, en concordancia con el manual Operativo Presupuestal adoptado mediante Resolución No 000226 del 08 de octubre de 2014 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, al Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 del Contador General de Bogotá, D.C., y al procedimiento correspondiente de la Dirección de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2016

14 ENE. 2016

Pág. 11 de 11

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2016, y se establecen las reglas para el funcionamiento y manejo de las misma.”

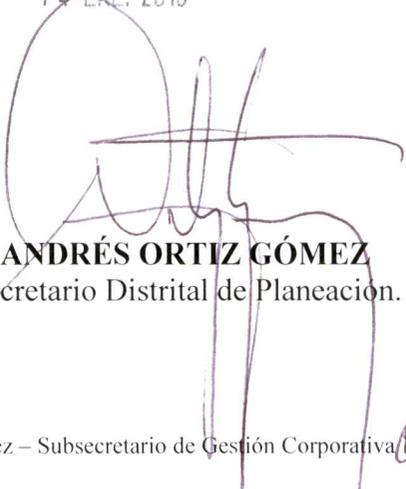
Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, APD-041 aprobado mediante acta de mejoramiento No.0173 de 2015, a las disposiciones que las adicionen, modifiquen, sustituyan y las que se expidan sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital.

Artículo 18º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 ENE. 2016


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación.

- Aprobó:** ~~Ciro Gonzalez Ramirez~~ – Subsecretario de Gestión Corporativa *ced*
- Revisó :** ~~Javier Alfonso Santos Pacheco~~- Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.
~~Luz Dary Arevalo Salamanca~~ - Directora de Gestión Financiera *LD*
~~Rosana Barriga Rodríguez~~. Contadora - SDP *RS*
~~Luz Elena Rodríguez Quimbayo~~.- Subsecretaria Jurídica (E) *JH*
~~Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín~~ – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. *SA*
~~Juan Fernando Calderon Trujillo~~- Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *JC*
- Elaboró:** ~~Luz Dary Arevalo Salamanca~~ - Directora de Gestión Financiera *LD*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

120 - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 7

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-01-02-00-0000-00	Gastos de Computador	9.900.000,00
3-1-2-01-04-00-0000-00	Materiales y Suministros	11.000.000,00
3-1-2-02-03-00-0000-00	Gastos de Transporte y Comunicación	11.000.000,00
3-1-2-02-04-00-0000-00	Impresos y Publicaciones	8.800.000,00
3-1-2-02-05-01-0000-00	Mantenimiento Entidad	9.900.000,00
3-1-2-03-02-00-0000-00	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	1.717.991,00
	TOTAL:	52.317.991,00

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR DE GASTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA LA VIGENCIA 2016

Se expide a solicitud de JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO, DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA, mediante oficio número 7 de enero 07 del 2016 Bogotá D.C., 07 de enero del 2016.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
LUZ DARY AREVALO SALAMANCA